

5. El transporte internacional. Marco legal. Principales acuerdos internacionales. Normativa, directivas y reglamentos de la Unión Europea en materia de transportes. El transporte de mercancías peligrosas. Casos a considerar. Normativa.

6. Las redes de transporte transeuropeas. Financiación. Agenda 2000.

7. La investigación y desarrollo en transportes en los Programas Marco de la Unión Europea. Las previsiones del V Programa Marco.

8. La legislación y el desarrollo en transportes. Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento.

9. Los transportes en España. Historia. Importancia del sector en la economía nacional. Principales características: Infraestructuras, parques de vehículos y tráfico de los distintos modos de transporte.

10. Transporte intermodal. Gestión multimodal y su logística. Los centros de gestión del transporte intermodal.

11. Planificación del transporte. Objetivos. Estudios básicos. Planificación estratégica. Planes. Programas. Presupuestos.

12. El coste del transporte. Factores cualitativos y cuantitativos. El problema de las puntas. Costes desde el punto de vista económico-privado y desde el punto de vista económico-social. Costes de congestión, accidentes, incidencia sobre el medio ambiente.

13. Prospección y evaluación del tráfico. Modelos de tráfico. Generación de viajes. Distribución modal y zonal. Asignación a redes. Interrupciones del sistema de tráfico y mecanismos de control.

14. El transporte en el medio urbano. Transportes público y privado. Nuevas tecnologías para la reducción de la congestión del tráfico urbano.

15. Las nuevas tecnologías en el transporte. Sistemas inteligentes carretera-vehículo (IVHS). Sistemas automáticos de localización de vehículos (AVL). Impacto en los usuarios y en la industria.

16. La legislación de carreteras. Ley de Carreteras de 29 de julio de 1998. Reglamento General de carreteras. Los Planes de carreteras del Estado.

17. Transporte interurbano de mercancías y pasajeros por carretera. Estructura y evolución del sector. Parques, tráfico, costes, tarifas. Transportes especiales.

18. Estaciones de mercancías. Antecedentes, tráfico, costes y tarifas. Estaciones de cambio modal. Las estaciones de contenedores.

19. Las estaciones de autobuses. Antecedentes y evolución. Aparcamientos de disuasión. Intercambiadores modales.

20. La seguridad vial. Estudios de accidentes. Factores condicionantes. Medidas de seguridad. Índices de peligrosidad y mortalidad.

21. El transporte por ferrocarril. Antecedentes y evolución. Los entes ferroviarios. RENFE. FEVE. GIF. Organización y competencias.

22. Gestión del tráfico ferroviario. Las redes de alta velocidad.

23. La legislación del transporte marítimo. La Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. El Ente Público Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias.

24. El transporte marítimo. Antecedentes y evolución. Estructura, tráfico, costes y tarifas. Las grandes rutas del transporte marítimo internacional. Puertos FEEDER y puertos HUB.

25. Los buques actuales para los distintos tipos de mercancía. Limitaciones principales en los puertos. Gestión y normativa de uso del material de dragado.

26. Planificación portuaria. Análisis y evolución de la situación actual. Prognosis del tráfico. Estudios de capacidad en diferentes fases de la actividad portuaria. Teoría de colas. Estudios de simulación.

27. Las actividades portuarias y la dinamización del entorno portuario. Intermodalidad y sistema just in time. El hinterland portuario. El control de la mercancía. El sistema de gestión integral EDI. Los puertos secos.

28. El transporte aéreo. Antecedentes y evolución. Estructura, tráfico, costes y tarifas. Normativa aplicable.

29. El transporte por tubería. Antecedentes y evolución. Estructura, tráfico, costes y tarifas. Normativa aplicable.

30. El transporte por cable. Antecedentes y evolución. Estructura, tráfico, costes y tarifas. Normativa aplicable.

31. El transporte y el medio ambiente. El impacto ambiental de las infraestructuras del transporte. Metodologías ambientales para la selección de inversiones. La seguridad en relación con el coste ambiental.

32. La contaminación atmosférica y marina debida al transporte. Modelos de predicción del ruido originado por el transporte. Costes y beneficios de las estrategias de mejora de la calidad del aire.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

16607 *ORDEN de 26 julio de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal, para ingreso en las Escalas de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura, Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura y Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura.*

El acuerdo Administración-Sindicatos adoptado en la Mesa General de Negociación de 22 de julio de 1997 incluye, entre otros, un acuerdo para abordar la consolidación del empleo estructural desempeñado con vinculación de carácter temporal en diversos ámbitos de la Administración General del Estado.

Por otro lado, la Comisión Superior de Personal adoptó, en su sesión de 17 de julio de 1997, el siguiente acuerdo en relación con los procesos de consolidación de empleo temporal:

«Los funcionarios interinos al servicio de la Administración del Estado que habiendo superado un proceso selectivo correspondiente a su grupo de titulación, incluidos los procesos de consolidación de empleo temporal, no tomen posesión de la plaza obtenida, cesarán en la plaza que ocupan interinamente.»

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104.2 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, los funcionarios interinos que desempeñan los puestos de trabajo ofertados en la presente convocatoria cesarán en los mismos una vez que sean ocupados por los funcionarios de carrera de las Escalas objeto de esta convocatoria.

En consecuencia, este Ministerio, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), acuerda convocar pruebas selectivas para la consolidación del empleo temporal en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura, las siguientes plazas:

Tres plazas en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura.

Tres plazas en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura.

Cuatro plazas en la Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura.

1.2 En razón a lo que las necesidades del servicio demandan y a la circunstancia concreta de su ubicación, las plazas que se

convocan en las presentes pruebas selectivas quedan desglosadas territorialmente según la distribución contenida en el anexo II.

Las plazas convocadas quedan afectadas al ámbito geográfico especificado en el anexo II por lo que el ámbito geográfico de la plaza elegida por cada opositor en su solicitud de admisión a estas pruebas selectivas conllevará, en caso de resultar aprobado, que tal opositor habrá de obtener necesariamente destino dentro del ámbito geográfico al que corresponda la plaza elegida.

1.3 Dentro del respectivo ámbito geográfico y sistema de acceso, la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los aspirantes, según la petición de destino.

Las plazas sin cubrir en cada ámbito geográfico no podrán acrecer las de ningún otro ámbito.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.5 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en la base 5, y en el anexo I.

1.6 Una vez finalizada la fase de oposición y con respecto a los aspirantes que la hayan superado, se hará pública la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas en cada ámbito geográfico.

1.7 El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I de la presente Orden.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener nacionalidad española, la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o la de aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores definida por el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, en aplicación de los Tratados internacionales celebrados por ésta y ratificados por España.

También podrá participar el cónyuge, descendientes y descendientes de cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos que se especifican:

Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura: Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto superior o equivalente.

Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura: Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura: Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria

o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, Madrid), en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública, en la Oficina de Información de los Servicios Centrales del Ministerio de Educación y Cultura (calle Alcalá, 36, de Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la solicitud «Ejemplar para la Administración», se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad. La falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2 Para cumplimentar la solicitud se deberán observar las siguientes instrucciones: En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán «Educación y Cultura». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría».

En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 18001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar el 18020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará, según proceda:

«Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura. Consolidación de Empleo Temporal».

«Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura. Consolidación de Empleo Temporal».

«Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura. Consolidación de Empleo Temporal».

Los números de código que corresponden a cada Escala, y que deberán consignarse en el espacio reservado para el mismo que figura a su lado, son los siguientes:

5401 para la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura.

5420 para la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura.

5432 para Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura.

En el recuadro número 17, correspondiente a «Forma de acceso», los aspirantes que estén prestando servicios como funcionarios interinos en el Ministerio de Educación y Cultura y sus organismos autónomos en las Escalas objeto de esta convocatoria consignarán necesariamente la letra «A». El resto de los aspirantes consignarán la letra «B».

En el recuadro número 18, destinado a «Ministerio/organismo/entidad convocante», se hará constar: Ministerio de Educación y Cultura. No se cumplimentará el espacio destinado a código que figura a su lado.

En el recuadro 19, se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

En el recuadro número 20, «Provincia de examen», se señalará siempre Madrid, al estar centralizadas en esta localidad todas las pruebas selectivas, independientemente de que se opte por una plaza de otra provincia.

No obstante, en función del número de solicitudes para cada ámbito geográfico, se podrá proceder al desarrollo descentralizado del proceso selectivo, realizándose el primer ejercicio en las localidades que previamente sean anunciadas. Asimismo, se hará pública la relación de aspirantes que se adscriben a cada localidad de examen, en función de la petición de destino indicada en la solicitud.

Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de las pruebas selectivas cuando esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro número 24, «Título exigido en la convocatoria», se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en la base 2.1.3 de esta convocatoria.

En el recuadro número 24, «Títulos académicos oficiales», se consignará si se posee uno superior al exigido por la convocatoria, según las siguientes opciones:

Dígito «1»: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Dígito «2»: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Dígito «3»: Título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico o equivalente.

Los aspirantes harán constar en el apartado 25, recuadro A de la solicitud, la provincia por la que optan para obtener plaza y desempeñar el puesto de trabajo en el supuesto de resultar aprobado, de acuerdo con la relación contemplada en el anexo II.

La elección de este ámbito geográfico vincula durante todo el proceso selectivo, de forma que será, precisamente, donde se obtenga destino en el supuesto de resultar aprobado.

Serán excluidos los aspirantes que no hayan hecho constar en su solicitud el ámbito geográfico por el que concurren.

Sólo podrá ser presentada una solicitud por aspirante para cada una de las Escalas objeto de esta convocatoria.

Los aspirantes harán constar en el apartado 25, recuadro B de la solicitud, si fuera el caso, la puntuación que consideren que obtendrían en la fase de concurso, conforme al contenido de la base 5.2.2 de esta convocatoria. Esta fase tendrá un valor máximo de 45 puntos.

3.3 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá a la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura, Dirección General de Personal y Servicios, calle Alcalá, 34, 28071 Madrid.

3.4 Los derechos de examen serán, para cada una de las Escalas, los siguientes:

Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura: 4.000 pesetas.

Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura: 3.000 pesetas.

Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura: 2.000 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 66/1997, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar tal condición, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, debiendo acompañarse a la solicitud.

Estarán exentos del pago las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior

a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente Oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se acreditará con una declaración escrita del solicitante.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.3, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104-0301-28-0302-037799 del Banco Exterior de España, sucursal 0301, de la calle Serrano, número 73, de Madrid, a nombre de «Tesoro Público, Ministerio de Educación y Cultura. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero. Tasa 18020. Derecho de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de Argentería, Caja Postal o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen son los que se establecen en la base 3.4 de la presente convocatoria.

La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en la base 3.3.

3.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

4. Admisión de los aspirantes

4.1 En el plazo máximo de un mes a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que, además de declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar donde se encuentren expuestas, se indicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Las listas deberán ser expuestas, en todo caso, en el Ministerio de Educación y Cultura, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra la exclusión definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de abril, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

5. Sistema de selección

5.1 El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

5.2 El proceso selectivo constará de dos fases: Una fase de oposición y otra fase de concurso. En la fase de concurso únicamente se valorarán los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

5.2.1 Fase de oposición: Se realizará conforme a los temarios y ejercicios que se recogen en el anexo I para cada una de las Escalas objeto de la presente convocatoria.

Una vez superados los dos ejercicios, la calificación final de esta fase será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en ambos. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y, en caso de persistir el empate, la obtenida en el primero. Dicha fase podrá ser superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública en la sede del Tribunal señalada en la base 7.8 y en aquellos otros lugares que estime oportunos la relación de aspirantes aprobados con indicación de la puntuación final obtenida en esta fase.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, para aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados.

5.2.2 Fase de concurso: En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán, hasta un máximo de 45 puntos, los siguientes méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A) Los servicios efectivos prestados en el ámbito de los Servicios Centrales y Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura, con vínculo de carácter temporal o interino en la Escala a la que opte, de las que son objeto de esta convocatoria, de acuerdo con la siguiente progresión:

- 1 año: 8 puntos.
- 2 años: 16 puntos.
- 3 años: 24 puntos.
- 4 años: 32 puntos.
- 5 años o más: 40 puntos.

La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante tiene la condición de funcionario interino en la Escala a la que opta de las comprendidas en esta convocatoria en el ámbito de los Servicios Centrales y Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes o hubiera ostentado la misma en los tres años inmediatamente anteriores a dicha fecha.

Los servicios prestados se valorarán teniendo en cuenta los años completos, con arreglo a las siguientes circunstancias:

Para el tiempo prestado como personal funcionario interino: Los servicios prestados con este carácter.

Para el tiempo prestado como personal laboral eventual: Los servicios prestados con este carácter, con excepción de los períodos de excedencia forzosa y suspensión de contrato, excepto por incapacidad temporal y maternidad.

B) La posesión de la titulación académica que se especifica para cada Escala, 5 puntos.

Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura: Arquitecto superior.

Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura: Arquitecto técnico.

Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura: FP segundo grado (rama delineación).

5.2.2.1 Los aspirantes que superen la fase de oposición, en caso de solicitar puntuación en la fase de concurso, deberán presentar certificación expedida por la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Cultura o por el órgano de personal correspondiente.

La certificación será expedida en el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria, haciendo mención expresa, entre otros extremos, de lo siguiente:

La condición de funcionario interino del aspirante, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o durante los tres años inmediatamente anteriores a esta misma fecha, siempre referido al ámbito señalado en la base 5.2.2.A).

Antigüedad como personal laboral eventual o funcionario interino, referida al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Titulación académica que acredite previamente ante esa unidad.

5.2.2.2 La no presentación del anexo III o, en su caso, el documento justificativo de titulación superior, por el aspirante, supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

5.2.2.3 La lista provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública una vez finalizada la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos de la fase de concurso.

5.2.3 El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º La mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.º La mayor puntuación en el segundo ejercicio.
- 3.º La mayor puntuación en el primer ejercicio.
- 4.º La mayor puntuación en la fase de concurso.
- 5.º La mayor puntuación alcanzada en el mérito antigüedad.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6. Calendario y desarrollo de las pruebas

6.1 El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documentación similar.

6.2 Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.3 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 14 de abril de 1999.

6.4 El anuncio de celebración del segundo ejercicio se hará público por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de éste.

6.5 La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios de la fase de oposición será de ocho meses.

7. Tribunal calificador

7.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo IV de esta convocatoria. Este Tribunal podrá nombrar unidades provinciales de colaboración para el desarrollo descentralizado del proceso selectivo.

7.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

7.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2.

7.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

7.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

7.6 A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

7.7 El Tribunal calificador podrá adoptar las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, podrán establecerse para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

7.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Educación y Cultura, calle Alcalá, 36, 4.ª planta, 28014 Madrid. Teléfono 91 701 83 93.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

7.9 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

7.10 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas en cada ámbito geográfico. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 7.8 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados en cada ámbito geográfico, por orden de puntuación alcanzada en ambas fases y con indicación, en todo caso, de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados a la autoridad convocante y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes aprobados, éstos deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, calle Los Madrazo, 15 y 17, de Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de cualquier Administración Pública, según modelo que consta en anexo V.

d) Certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio del que dependieran para acreditar la condición de funcionario interino, en el que conste expresamente el Cuerpo al que se pertenece, según modelo que figura como anexo III.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

9.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.5 De acuerdo con lo establecido en el artículo 104.2 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, los funcionarios interinos que desempeñan los puestos de trabajo ofertados en la presente convocatoria cesarán en los mismos una vez que sean ocupados por los funcionarios de carrera en la Escala correspondiente.

9.6 Los funcionarios interinos al servicio de la Administración del Estado que superen el proceso selectivo y no tomen posesión de la plaza obtenida cesarán en la plaza que ocupan interinamente, según Acuerdo de la Comisión Superior de Personal de 17 de julio de 1997, sobre procesos de consolidación de empleo temporal.

9.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de la Administración Pública, en colaboración con los centros de formación competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y lo establecido en la Ley 29/1998 de 17 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 26 de julio de 1999.

RAJOY BREY

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

1. Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura

1.1 Ejercicios.

La selección de los aspirantes se realizará mediante los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.—El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar dos temas del grupo I y dos del grupo II del programa que figura en el presente anexo, apartado 1.2.

Los opositores desarrollarán un tema de cada grupo, a elegir, durante un tiempo máximo de cuatro horas.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de fecha, siendo eliminados aquellos aspirantes que no se presenten a la lectura.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas, durante un plazo máximo de diez minutos.

Segundo ejercicio.—Resolución por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal sobre materias contenidas en el programa. Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio, finalizada la cual, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del mismo.

Cada ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos en cada uno para superarlo.

1.2 Temario.

Grupo I. Materias jurídico-administrativas:

Tema 1. El presupuesto. Concepto y clases. El presupuesto del Estado. Su estructura. Ciclo presupuestario. Créditos presupuestarios. Modificación de los créditos. Remanentes de Tesorería.

Tema 2. Estructura del sistema educativo en España.

Tema 3. Derecho urbanístico. El Derecho urbanístico. Evolución histórica de la legislación urbanística en España. Principios básicos del ordenamiento urbanístico español. La Ley del Suelo y sus Reglamentos.

Tema 4. El planteamiento urbanístico. El plan como elemento central del ordenamiento urbanístico español. Los instrumentos de ordenación del territorio. La formación y aprobación de los planes.

Tema 5. El régimen jurídico del suelo. La propiedad del suelo. La clasificación del suelo: Suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. Régimen jurídico. Técnica de distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento en el suelo urbano y en el urbanizable. Los sistemas generales. Criterios de valoración del suelo.

Tema 6. La ejecución del planeamiento. Consideraciones generales. El proyecto de urbanización. Los sistemas de actuación. El sistema de compensación. El sistema de cooperación. El sistema de expropiación. Los convenios urbanísticos.

Tema 7. La organización administrativa del urbanismo. El urbanismo como función pública. Las competencias de la Administración estatal. Las competencias de la Administración autonómica. Las competencias de la Administración local, en particular

la municipal. Administración institucional y corporativa del urbanismo.

Tema 8. La disciplina urbanística. Régimen general. La licencia urbanística. El otorgamiento de la licencia. Las infracciones urbanísticas, prescripción y sanciones. El deber de conservación y la ruina.

Tema 9. La contabilidad y el control de los precios de la construcción. Los ratios. Clasificación de coste, gastos y beneficios. La inversión y su capacidad operativa.

Tema 10. Organización de una obra. Técnicas de programación matemática. Diagramas de Gantt. Sistemas Pert-tiempos y probabilidad del cumplimiento de las previsiones. Sistemas Pert-costes.

Tema 11. Plan de una obra. Determinación de las necesidades de mano de obra, de materiales y de maquinaria y medios auxiliares. Técnica de amortización y de valoración de costes de uso y mantenimiento.

Tema 12. Ejecución de una obra. Funciones de dirección y control. Régimen económico y actualización de costes mediante índices, coeficientes y la aplicación del régimen de revisión de precios.

Tema 13. El dominio público y el patrimonio privado de los entes públicos. El patrimonio del Estado. Adquisición y enajenación de bienes y derechos del Estado. Noción del servicio público y modos de gestión del mismo. Posición jurídica y derechos subjetivos del administrado.

Tema 14. Seguridad y salud en las obras de construcción: Regulación legal. Coordinadores en materia de seguridad y salud: Designación y cometidos. Estudio de seguridad y salud y estudio básico de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud en el trabajo. Principios generales aplicables al proyecto y ejecución de la obra. Obligaciones de los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos. Disposiciones mínimas de seguridad y salud, que deberán aplicarse en las obras.

Tema 15. Los contratos administrativos. Concepto. Clases de contratos administrativos. Capacidad para contratar.

Tema 16. El contrato de obras: Anteproyectos y proyectos. Concepto. Contenido de los proyectos. El pliego de prescripciones técnicas. La supervisión. El replanteo.

Tema 17. El contrato de obras: Procedimientos y formas de adjudicación. Referencia a los criterios técnicos de selección de contratistas: La clasificación.

Tema 18. El contrato de obras: La comprobación del replanteo. El programa de trabajo. La ejecución del contrato: El Libro de Órdenes y su valor formal. Las certificaciones y pagos a cuenta.

Tema 19. El contrato de obras: La modificación del contrato. Reformados y obras complementarias. Revisiones de precios: Requisitos para su validez y forma de aplicarla. Otras modificaciones.

Tema 20. El contrato de obras: La condición de riesgo y ventura. La paralización de la obra: Clase y efectos. El incumplimiento de los plazos. Penalidades.

Tema 21. El contrato de obras: Extinción. Causas y efectos de la resolución. La recepción y liquidación. El plazo de garantía.

Tema 22. El contrato de suministros: El pliego de bases. Formas de adjudicación del contrato. Cumplimiento del contrato. Terminación. Causas y efectos de la resolución.

Tema 23. Los contratos de asistencia técnica, concepto y regulación legal. Capacidad para contratar. Cumplimiento y terminación del contrato. Especial referencia a los contratos relacionados con el contrato de obras: Estudios geotécnicos y redacción de los proyectos.

Tema 24. La expropiación forzosa: Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación. La declaración de urgencia. Idea general de los procedimientos especiales.

Tema 25. Teoría del valor. El precio. Relación entre valor y precio. Valoración de inmuebles. Criterios de valoración. Métodos de valoración según su finalidad. Influencia de la evolución histórica del derecho de propiedad sobre el valor de los inmuebles.

Tema 26. Sistemas de valoración. Valor en venta. Valor por comparación. Valoración por mercado. La depreciación, sus clases: Depreciación física, depreciación funcional y depreciación económica. Análisis especial de las zonas crepusculares y de emigración masiva.

Tema 27. Valoración del suelo. Influencias del planeamiento urbanístico en la tasación inmobiliaria. Clasificación del suelo en un núcleo urbano en razón de su edificabilidad y de las condiciones de uso y volumen permitidos. Aprovechamiento idóneo: La parcela tipo y los coeficientes correctores. El fondo normal y el fondo edificable. Método residual de valoración del suelo.

Tema 28. Valoración del suelo urbano. Aplicación de los criterios valorativos de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Tasación de los solares a efectos del Registro Municipal de Solares de Edificación Forzosa. Los índices municipales para la determinación del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos. El valor equitativo a efectos de expropiación forzosa. El justiprecio.

Tema 29. Valoración de las construcciones. Valoración analítica y valoración sintética. Método de la superficie cubierta y de la superficie construida. Procedimiento de medición. Valor unitario. Valor intrínseco o de coste y valor de reposición. Sistemas de amortización.

Grupo II. Materias técnicas:

Tema 1. Movimientos de tierras. Explanaciones y vaciados. Tipos de terrenos y precauciones. Entibaciones. Drenajes. Rellenos localizados y terraplenes.

Tema 2. Sistemas estructurales de un edificio. Pórtico y forjado. Forjados reticulares. Sistemas prefabricados. Otros sistemas industrializados.

Tema 3. Cimentaciones: Proyecto y ejecución. Zapatas aisladas. Zapatas corridas. Emparrillados. Placas de cimentación.

Tema 4. Estructura de hormigón: Proyecto y ejecución. Pilares y vigas. Forjados unidireccionales. Forjados reticulares. Núcleos y pantallas. Escaleras y elementos singulares.

Tema 5. Control de calidad de estructuras de hormigón. Control de materiales componentes del hormigón. Control de hormigones. Control de aceros. Control de ejecución. Pruebas de carga.

Tema 6. Estructuras metálicas: Proyecto y ejecución. Soporte. Vigas y forjados. Cubiertas.

Tema 7. Control de calidad de estructuras metálicas. Control de materiales. Control de ejecución: Soldadura, pintura, tornillos. Pruebas de carga.

Tema 8. Estructura de fábricas resistentes: Proyecto, ejecución y control. Fábricas de ladrillo. Fábricas de bloque. Control de calidad.

Tema 9. Cerramientos de fachadas: Proyecto y ejecución. Fábricas de ladrillo. Paneles prefabricados. Muros cortina. Cerramientos especiales (chapa, fibrocemento). Aislamiento e impermeabilidad.

Tema 10. Tabiquería: Proyecto y ejecución. Tabiques de ladrillo. Placas de yeso-escayola. Placas de cartón-yeso. Otros tipos de tabique (hormigón, bloque, madera, etc.)

Tema 11. Revestimientos de suelos: Proyecto y ejecución. Baldosas y terrazas. Madera. Laminados. Moquetas.

Tema 12. Revestimientos de parámetros y de techos. Enfoscados. Guarnecidos. Enlucidos. Chapados. Alicatados. Falsos techos. Revestimientos especiales (corcho, tela, etc.).

Tema 13. Carpintería y vidriería. Ventanas: Tipos y funciones. Puertas. Acristalamiento.

Tema 14. Cubiertas y azoteas. Azoteas visitables, ajardinadas, etc. Impermeabilización y aislamiento. Drenajes: Canalones y bajantes. Cubiertas industriales. Elementos especiales de cubiertas (pizarras, tejas, etc.)

Tema 15. Elementos singulares. Barandillas. Celosías. Cierres de seguridad. Persianas y parasoles. Otros.

Tema 16. Pavimentos especiales. Soleras. Suelos industriales. Pavimentos deportivos. Calzadas: Aglomerados, adoquinados, etc. Aceras.

Tema 17. Saneamiento. Tipos de tuberías y zanjas. Arquetas. Pozos de registro. Elementos esenciales. Planteamiento de la red.

Tema 18. Fontanería. Distribución de agua fría: Caudal. Distribución de agua caliente: Caudal. Tipos de tubería de abastecimiento y desagüe. Aparatos sanitarios. Grifería. Grupos de presión.

Tema 19. Electricidad. Acometida. Centro de transformación. Caja general de protección. Línea repartidora. Centralización de contadores. Circuitos. Red de puente a tierra. Cuadros de mando y protección.

Tema 20. Climatización y calefacción. Demandas de potencia. Instalaciones de calefacción por agua. Instalaciones de termoventilación. Instalaciones de refrigeración.

Tema 21. Instalaciones especiales. Megafonía. Video. Antenas. Pararrayos. Gas. Seguridad. Contra incendios. Aire comprimido.

Tema 22. Tipología de las construcciones escolares. Evolución histórica de la arquitectura escolar en España.

Tema 23. Los solares para la construcción de centros docentes. Incidencia en el planeamiento urbanístico. Criterios de aceptación y rechazo.

Tema 24. Los programas de necesidades para la redacción de proyectos de centros escolares. Recomendaciones generales. Criterios estéticos. Recomendaciones funcionales. Recomendaciones constructivas. Detalles homologados.

Tema 25. El mobiliario escolar. Evolución histórica. Los módulos actuales y su incidencia en el espacio educativo.

Tema 26. El mantenimiento. Incidencia en la patología. Organización de sistemas de mantenimiento. El manual de uso.

Tema 27. Inventario y evaluación de edificios. Organización. Recogida de datos. Procesamiento. Actualización.

Tema 28. La readaptación de edificios para uso docente. Criterios generales. Aspectos funcionales. Condicionantes estructurales y constructivos.

2. Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura

2.1 Ejercicios:

Fase de oposición: Constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar dos temas del grupo I y dos del grupo II del programa que figura en el presente anexo, apartado 2.2.

Los opositores desarrollarán un tema de cada grupo, a elegir, durante un tiempo máximo de cuatro horas.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de fecha, siendo eliminados aquellos aspirantes que no se presenten a la lectura.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas, durante un plazo máximo de diez minutos.

Segundo ejercicio: Resolución por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal sobre materias contenidas en el programa. Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio, finalizada la cual, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del mismo.

Cada ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos en cada uno para superarlo.

2.2 Temario:

Grupo I. Materias jurídico-administrativas:

Tema 1. El Presupuesto: Concepto y clases. El Presupuesto del Estado: Su estructura. Ciclo presupuestario. Créditos presupuestarios. Modificación de los créditos. Remanentes de Tesorería.

Tema 2. Estructura del sistema educativo en España.

Tema 3. Suelo y ordenación urbana: Clases legales de suelo. El suelo edificable. Las reservas para uso y equipamiento público. Especial referencia al equipamiento escolar.

Tema 4. La intervención en la edificación y uso del suelo: Las licencias urbanísticas. Procedimiento general para la concesión de licencias. Sistemas excepcionales de uso y edificación.

Tema 5. Los contratos administrativos: Concepto. Clases de contratos administrativos. Capacidad para contratar.

Tema 6. El contrato de obras: Anteproyecto y proyectos: Concepto. Contenido de los proyectos. El pliego de prescripciones técnicas. La supervisión. El replanteo.

Tema 7. El contrato de obras. Procedimientos y formas de adjudicación. Referencia a los criterios técnicos de selección de contratistas: La clasificación.

Tema 8. El contrato de obras: La comprobación del replanteo. El programa de trabajo. La ejecución del contrato: El Libro de Órdenes y su valor formal. Las certificaciones y pagos a cuenta.

Tema 9. El contrato de obras: La modificación del contrato. Reformados y obras complementarias. Revisiones de precios: Requisitos para su validez y forma de aplicarla. Otras modificaciones.

Tema 10. El contrato de obras: La condición de riesgo y ventura. La paralización de la obra: Clase y efectos. El incumplimiento de los plazos. Penalidades.

Tema 11. El contrato de obras: Extinción. Causas y efectos de la resolución. La recepción y liquidación. El plazo de garantía.

Tema 12. El contrato de suministros: El pliego de bases. Formas de adjudicación del contrato. Cumplimiento del contrato. Terminación. Causas y efectos de la resolución.

Tema 13. Los contratos de asistencia técnica, concepto y regulación. Capacidad para contratar. Cumplimiento y terminación del contrato. Especial referencia a los contratos relacionados con el contrato de obras: Estudios geotécnicos y redacción de proyectos.

Tema 14. La expropiación forzosa: Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación. La declaración de urgencia. Idea general de los procedimientos especiales.

Tema 15. Las valoraciones de inmuebles. Valoración del suelo. Valoración de las construcciones. La relación entre el valor y el precio. Normas técnicas para determinar el valor de los inmuebles.

Grupo II. Tecnología de la Edificación:

Tema 1. Movimientos de tierras. Desmontes, vaciados, terraplenados y apertura de zanjas. Condiciones generales de ejecución. Medición y valoración según el pliego de condiciones técnicas de la Dirección General de Arquitectura. Características especiales de los centros docentes.

Tema 2. Cimentaciones. Clasificación de los terrenos según norma MV-101. Cimentaciones corrientes y cimentaciones especiales. Ejecución: Medición y valoración según el pliego de condiciones técnicas de la Dirección General de Arquitectura.

Tema 3. Aglomerantes. Cales, yesos y cementos. Materiales cerámicos. Ladrillos. Clasificación y características.

Tema 4. Morteros. Clasificación, elaboración, características y empleo de los mismos. Aplicación a centros escolares.

Tema 5. Fábricas de ladrillos. Muros de carga y cerramiento, elementos de distribución. Tabicones y tabiques. Arcos y dinteles. Ejecución: Medición y valoración según el pliego de condiciones técnicas de la Dirección General de Arquitectura.

Tema 6. Cubiertas y terrazas. Clasificación y descripción de las mismas. Ejecución.

Tema 7. Revestimientos. Guarnecidos y enlucidos de yeso. Enfoscados con mortero de cemento. Chapados y alicatados. Medición y valoración según el pliego de condiciones técnicas de la Dirección General de Arquitectura. Su aplicación a centros escolares.

Tema 8. Construcciones de hormigón en masa y armado. Materiales a emplear. Ejecución: Puesta en obra, encofrado y desencofrado. Curado y conservación.

Tema 9. Cubrición de los edificios. Cerámica, pizarra y fibrocemento, colocación y empleo. Medición y valoración según el pliego de condiciones técnicas de la Dirección General de Arquitectura. Su aplicación a centros escolares.

Tema 10. Revestimientos de suelos. Pavimentos de hormigón. Pavimentos de piedra artificial y pavimentos cerámicos. Pavimen-

tos de madera. Características y ejecución. Medición y valoración según el pliego de condiciones técnicas de la Dirección General de Arquitectura. Su aplicación a centros escolares.

Tema 11. Vidrios y cristales. Características y condiciones de las distintas clases y tipos. Ejecución y fijación de vidrios. Medición y valoración según el pliego de condiciones técnicas de la Dirección General de Arquitectura.

Tema 12. Comentarios a las instrucciones de los programas de necesidades para la redacción de proyectos de construcción de centros de EGB. Recomendaciones generales.

Tema 13. Prevención de accidentes. Normas de higiene y seguridad en el trabajo de la construcción. Su aplicación posterior a centros escolares.

Tema 14. Contabilidad y control de gastos en la edificación. Costes directos e indirectos, cuadros de jornales y materiales. Precios auxiliares. Precios descompuestos.

Tema 15. Pliegos generales de condiciones. Especificaciones en los concursos para la construcción de centros escolares. Programas centralizados y descentralizados.

Tema 16. Control de calidad. Aplicación a los procesos de construcción de centros escolares. Controles previos. Controles durante el proceso de construcción y pruebas de puesta en marcha y funcionamiento.

Tema 17. Proceso de ejecución de los centros escolares. Su desarrollo de acuerdo con el Reglamento de Contratos del Estado. Aplicación a los programas descentralizados.

Tema 18. Comentarios a las normas de mantenimiento, entretenimiento y conservación de instalaciones en centros escolares. Recomendaciones generales.

Tema 20. Influencia de la reforma de las enseñanzas medias en la construcción de centros de BUP y FP. Comentarios y recomendaciones generales.

Tema 21. Normas de seguridad en edificios escolares. Medidas específicas para laboratorios y talleres.

Tema 22. Instalaciones eléctricas en los edificios. Características fundamentales de las mismas. Normas y Reglamentos oficiales de aplicación.

Tema 23. Instalaciones de calefacción y fontanería. Características fundamentales de las mismas. Normas y Reglamentos oficiales de aplicación.

Tema 24. Instalaciones de gas (ciudad y licuados) en los edificios. Características fundamentales de las mismas. Normas y Reglamentos oficiales de aplicación.

3. Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura

3.1 Ejercicios:

La selección de los aspirantes se realizará mediante los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Interpretación del croquis acotado de un edificio u obra de fábrica, desarrollando el dibujo definitivo a la escala que se indique, de la planta y alzado, así como también una sección por el punto señalado en el croquis.

Se desarrollará en un tiempo máximo de tres horas.

Segundo ejercicio: En el plano de una superficie de terreno debidamente acotado, trazar por interpolación las curvas de nivel a la equidistancia fijada, desarrollar posteriormente un perfil longitudinal entre dos puntos, establecer una rasante con distintas pendientes y calcular los puntos de desmonte y terraplén en los puntos que se determinen.

Se desarrollará en un plazo máximo de cuatro horas.

Cada ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos en cada uno para superarlo.

ANEXO II**Relación de vacantes afectadas por el proceso de consolidación de empleo temporal en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura**

Escala	Provincia	Número
Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura.	Salamanca	1
	Palencia	1
	Zamora	1
	Total	3
Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura.	Guadalajara	1
	Palencia	1
	Toledo	1
	Total	3
Escala de Delineantes de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura.	Burgos	1
	Guadalajara	1
	Palencia	1
	Toledo	1
	Total	4

ANEXO III

(Certificado de méritos)

(El certificado debe extenderse en copia de este anexo)

Don/doña
 cargo
 Centro directivo o unidad administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes que obran en este Centro, la persona abajo indicada tiene acreditados los siguientes extremos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/DNI

A) Condición de funcionarios de empleo interino (marcar con una X lo que proceda).

- Ostenta la condición de funcionario interino de la Escala a la que opta en el Ministerio de Educación y Cultura.
 Ostentó la condición de funcionario interino de la Escala a la que opta en el Ministerio de Educación y Cultura en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B) Antigüedad (al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes).

Tiempo de servicio efectivo como funcionario de empleo interino (E) o contratado laboral temporal (L):

Vínculo (E o L)	Cuerpo/Escala o categoría profesional	Periodo		Años	Meses	Días
		del ...	al ...			
Total						

C) Titulación académica (marcar con una X lo que proceda).

- Arquitecto Superior.
 Arquitecto Técnico.
 FP II (Rama delineación).

Expedido en, a de de

(Firma y sello)

<p>(A cumplimentar por el Órgano de selección) Total puntuación fase concurso</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 30px; margin: 0 auto;"></div>

ANEXO IV**Tribunal titular:**

Presidente: Don Hernán León de Blas, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Doña Elena Collado Martínez, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don Mauro Fernández del Barrio, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura, y doña Celia Vinuesa Cerrato, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura.

Secretaria: Doña Carmen López García, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José Eduardo Álvarez Álvarez, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Doña Blanca Monge Solano, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos; don Enrique López Burló, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura, y don Manuel Martín-Rabadán Caballero, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Cultura.

Secretaria: Doña Mercedes Caballero Fernández, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

ANEXO V

Don/Doña, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala (1), que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de

(1) Escala de Técnicos de Facultativos Superiores, Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio, o Escala de Delineantes, según proceda.

16608 RESOLUCIÓN de 19 de julio de 1999, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica la ubicación de las plazas convocadas en las Comunidades Autónomas pluriprovinciales correspondientes al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 26 de abril de 1999.

De conformidad con lo establecido en el punto 12.1 de la base IV de la Orden de 26 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros, y procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades,

Esta Dirección General de Personal y Servicios ha resuelto hacer pública la ubicación de las plazas convocadas en las Comunidades Autónomas pluriprovinciales, según anexo adjunto a la presente.

Madrid, 19 de julio de 1999.—El Director general, Rafael Catalá Polo.

	PT	AL	EI	FI	EF	MU	Total
Castilla-La Mancha	4	5	107	69	39	39	263
Albacete	4	3	12	12	5	5	41
Ciudad Real	—	2	39	16	8	9	74
Cuenca	—	—	8	8	7	6	29
Guadalajara	—	—	10	7	7	3	27
Toledo	—	—	38	26	12	16	92
Castilla y León	37	19	22	50	36	34	198

	PT	AL	EI	FI	EF	MU	Total
Ávila	7	2	5	8	4	5	31
Burgos	3	—	—	7	5	3	18
León	10	3	—	14	9	5	41
Palencia	3	—	—	—	3	3	9
Salamanca	4	2	8	8	7	7	36
Segovia	—	2	3	6	—	4	15
Soria	3	3	3	—	—	—	9
Valladolid	4	3	—	—	3	3	13
Zamora	3	4	3	7	5	4	26
Extremadura	4	5	46	50	24	23	152
Badajoz	2	3	24	29	13	10	81
Cáceres	2	2	22	21	11	13	71

PT: Pedagogía terapéutica.

AL: Audición y lenguaje.

EI: Educación Infantil.

FI: Idioma extranjero: Inglés.

EF: Educación física.

MU: Música.

16609 CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de julio de 1999, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se anuncia la exposición de las listas conteniendo la valoración de méritos de los aspirantes admitidos a los procedimientos selectivos convocados por Orden de 30 de noviembre de 1998, para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y Procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

Advertidos errores en el texto remitido para su la publicación de la Resolución de 1 de julio de 1999, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se anuncia la exposición de las listas conteniendo la valoración de méritos de los aspirantes admitidos a los procedimientos selectivos convocados por Orden de 30 de noviembre de 1998, para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En el segundo párrafo, donde dice: «... y en el Servicio de Información del Ministerio de Educación y Cultura. De su exposición...», debe decir: «... y en el Servicio de Información del Ministerio de Educación y Cultura. Conforme a lo previsto en el apartado 7.1 de la Orden de convocatoria se concede un plazo de diez días hábiles a partir de su exposición,...».

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

16610 ORDEN de 20 de julio de 1999 por la que se modifica el contenido del programa correspondiente a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social, correspondiente a la oferta de empleo público de 1999.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Pro-